



SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ARANDUPY
SĂMBYHYHA

NOTA DGAF/DC N° 30 /2024.

Asunción, 26 de febrero de 2024.

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente

Me dirijo a Usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 de la Ley N° 7021/22 y al Art. 42 del Decreto N° 9823/23.

Al respecto esta Dirección de Contrataciones, comunica a través de la presente el inicio de los procedimientos de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "Servicios de Limpieza de Edificios", ID N° 440.859 - Ad Referéndum.**

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.



Jimmy Urquhart Pedrozo
Lic. Jimmy Urquhart Pedrozo
Director de Contrataciones



JUSTIFICACIÓN DE NO PAGO DE ANTICIPO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", ID N° 440.859 - AD REFERÉNDUM.

Visto: El Llamado bajo la Modalidad de **Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "Servicios de Limpieza de Edificios", ID N° 440.859 - Ad Referéndum**, y considerando lo establecido en la Circular DNCP N° 02/23; con respecto al pago de anticipo, esta Dirección considera lo siguiente:

Que, el anticipo financiero es la suma de dinero que se entrega a un proveedor, consultor o contratista destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato y cuyo desembolso no cuenta con plazo exacto puesto que depende de varios factores externos a la voluntad de la Institución.

Que, el otorgamiento de anticipo no es viable para el presente proceso, en virtud a la naturaleza de la contratación, ya que los pagos se realizarán de manera mensual conforme a los servicios prestados satisfactoriamente.

Que, además establecer el pago de Anticipo elevaría los costos innecesariamente ya que supondría la presentación de la Garantía de Anticipo, el cual debe ser instrumentado vía Póliza de Caución o Garantía Bancaria, lo que genera un costo adicional a los oferentes.

Por lo expuesto, se concluye que no aplica el otorgamiento de anticipo para el presente proceso, atendiendo al tipo de servicios a ser contratados.




Lic. Jimmy Urquhart Pedrozo
Director de Contrataciones